

Expte. 203/2020

Contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil patrimonial 2020-2023, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación, el precio.

INDICE:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**
- 3.- PLAZO DEL CONTRATO**
- 4.- PAGO DEL PRECIO**

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

- 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**
- 6.- GASTOS**
- 7.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD**
- 8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 10.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**
- 11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12.- INCUMPLIMIENTOS**

IV.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

- 13.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN**
- 14.- RÉGIMEN JURÍDICO**

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 15.- APTITUD PARA CONTRATAR**
- 16.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**
- 17.- APERTURA DEL SOBRE**
- 18.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**
- 19.- GARANTÍA DEFINITIVA**
- 20.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 22.- MESA DE CONTRATACIÓN**

ANEXO I, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.



Expte 203/2020

Extracto: Contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil patrimonial 2020-2023, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación, el precio.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de este contrato, la contratación por parte de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, como tomador, de la cobertura del seguro que seguidamente se señala, de acuerdo con los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Seguro de responsabilidad civil patrimonial, (CPV 66516400).

Las necesidades a satisfacer son las coberturas a que se hace referencia en el título se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El ente que propone la celebración de este contrato es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su condición de Administración local. En este sentido, actúa a través de la Junta de Gobierno local como órgano de contratación competente para la contratación.

2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación para el tiempo de duración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP es de **veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00 €), para los -dos años iniciales de contrato** (precio total, incluidos impuestos), desglosado de la siguiente forma:

Seguro de responsabilidad civil patrimonial, prima: **12.100,00 euros/año.**

El valor estimado del contrato es de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 euros), que se corresponde con dos años de contrato y dos posible prórrogas (art. 101 LCSP).

El importe incluye la prima neta y todos los impuestos y tasas que sean aplicables.

Las ofertas que se presenten podrán igual o mejorar a la baja el precio de licitación y harán constar el precio anual.

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 Guadalajara. Tfno. 949247440. Fax: 949247342



Este contrato está exento de IVA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida 16101 224 del vigente Presupuesto de **2020**. Para siguientes ejercicios, estará condicionado a la existencia de crédito suficiente.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los párrafos 1 y 3.

Consta en el expediente la correspondiente operación contable de reserva de **crédito presupuestario**.

3.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo del contrato es de 4 años, dos años más dos posibles prórrogas.

Las pólizas que se suscriban podrán ser prorrogadas de año en año hasta el máximo legal, sin que la duración total, incluido el período inicial, pueda superar los cuatro años. El contrato comenzará desde la formalización.

Se cubren, sujeto a las condiciones de cobertura, límites y exclusiones de las pólizas de seguro, los daños producidos durante la vigencia de las mismas, así como las reclamaciones presentadas por terceros dentro del ámbito temporal de la cobertura y sujetas a los plazos de prescripción establecidos para la reclamación de daños corporales y/o materiales en cada uno de los ramos de seguro objeto de contratación.

4.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio de forma anual.

El adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura en un plazo de 30 días desde la emisión del contrato de seguro.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.



- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención.
- c) Que el destinatario es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- d) Que el código DIR3 es L05190001
- e) Que la oficina contable es L05190001
- f) Que el órgano gestor es L05190001
- g) Que la unidad tramitadora es L05190001

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo, debiendo identificarse la referencia del expediente del contrato (203/2020).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A)

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y al de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso le diere, el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellas faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o instar la resolución. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones del contrato así como a las propias de la ejecución del mismo con terceros en su obligación de indemnizar a terceros a consecuencia de la responsabilidad civil que se produzca.



2.- Las establecidas en la Sección tercera del art. 14 y ss. De la Ley 50/1980, de 8 de octubre, y concordantes según la clase de seguro.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Serán de su cargo todos los gastos que se generen para la ejecución del contrato.

4.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

5.- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentar, a todos los efectos, la condición de empresario. El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Mancomunidad multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle.

En todo caso el adjudicatario indemnizará a la Mancomunidad de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

6.- La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente está obligada a la aplicación de las disposiciones que figuran en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La empresa adjudicataria, su personal y colaboradores externos guardarán secreto profesional sobre los datos, informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conozcan en aplicación del contrato. No se harán públicas ni serán comunicados a terceros salvo en los casos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La obligación de secreto subsistirá una vez finalizado el encargo. No guardará copia de los datos ni de la documentación de soporte resultante de la ejecución del encargo una vez éste haya finalizado. Lo entregará a la MAS o lo destruirá según esta acuerde.

7.- El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la normativa sobre protección de datos, teniendo el contratista la consideración de encargado del tratamiento.

8.- Asimismo, el adjudicatario estará obligado durante la vigencia del contrato a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro, la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarle su asistencia y



asesoramiento.

B) Serán derechos del contratista los derivados de este Pliego y de la legislación de aplicación.

6.- GASTOS

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos o similares.

7.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero. Para ello, deberá cumplirse lo establecido en el art. 214.2 de la LCSP.

La subcontratación se ajustará a los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones financieras.

III. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o instar la resolución del contrato de acuerdo con el art. 27 LCSP al no darse las prerrogativas del art. 190 LCSP por la naturaleza del contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre y demás de aplicación. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones del contrato así como a las propias de la ejecución del mismo con terceros, en su obligación de indemnizar los daños a terceros. El



adjudicatario será responsable de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios propios del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros en la ejecución del contrato derivadas de omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El asegurador deberá informar sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

La constitución en mora requerirá intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Mancomunidad por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

10.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Para el supuesto de que la Mancomunidad acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de suspensión del inicio de la prestación por parte de la Mancomunidad, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP.

12.- INCUMPLIMIENTOS

Se establece como condiciones especiales de ejecución de carácter social: a) garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hayan establecido dará lugar a la imposición de penalidades correspondientes. Esta obligación contractual tiene carácter esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato.



IV. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

13.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, **al amparo del artículo 25.1 a) 1º y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones públicas. Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados es competente el orden jurisdiccional civil (art. 27 LCSP).

14.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y al **Pliego de Prescripciones Técnicas** que se consideran parte integrante de aquel. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éstos en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte, o de las instrucciones, los pliegos o las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan serle de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26.2º in fine de la LCSP, a los contratos mencionados en los números 1 y 2 de la letra a) del apartado primero del artículo 25, les resultará de aplicación además de lo establecido en el Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

15.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en el procedimiento licitatorio las compañías aseguradoras que estén dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección general de seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, tengan plena capacidad de obrar y no estén sometidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para contratar de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores estarán obligados a designar en sus propuestas un corredor/agente de seguros de la compañía aseguradora ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

La presentación de ofertas presupone por parte del licitador la aceptación sin condiciones de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne



todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

Los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los **empresarios extranjeros**, no españoles y no pertenecientes a la UE, deberán acreditarse mediante informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas española en la contratación con las Administraciones en forma análoga.

16.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la MAS, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>

Las ofertas se presentarán por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Contratos del Estado.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil.

También podrán obtener información en <https://aguasdelSORBE.sedelectronica.es>, y en la web: www.aguasdelSORBE.es

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria. La adjudicación se realizará por procedimiento **abierto simplificado** en los términos de los artículos **159 y concordantes** de la Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Si el último



día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en UN SOLO sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“Oferta para participar en el procedimiento para la contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial de la MAS 2020-2023”**

El sobre incluirá:

1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en **el procedimiento para la contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial de la MAS 2020-2023**”, por Procedimiento Abierto Simplificado:

“DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.

2. Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

3. Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.



TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

En el supuesto de empresas extranjeras, sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles, con renuncia expresa a su fuero.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

2. Proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don. _____, con domicilio en _____ D.N.I. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del **seguro de responsabilidad civil patrimonial de la MAS 2020-2023**”,

a) Ofrece el precio anual de:

Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023

TOTAL PARA CUATRO AÑOS DE CONTRATO: _____ euros

b) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Pliego de prescripciones técnicas, como licitador y

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 Guadalajara. Tfno. 949247440. Fax: 949247342



como adjudicatario, si lo fuere.

En _____ a _____ de _____ de 2020

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan capacidad de obras, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador propuesto como adjudicatario será requerido para que en el plazo de **diez días hábiles**, presente documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

- **Personalidad jurídica y capacidad de obrar:**

La **capacidad de obrar** de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la UE se acreditará por inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de Estado en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como justificante de disponer sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscritas en el Registro Mercantil.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

- **Poder de representación** o delegación de facultades.

Quienes comparezcan en nombre de otros deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como



de copia compulsada del DNI del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro mercantil correspondiente.

- Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar. La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismos profesional cualificado. Deberá constar:

- Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme determina el art. 71 LCSP-
- Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona física, en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad social.
- Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades económicas, con el epígrafe correspondiente.

Para el caso de empresas de Estados miembros UE, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica

La solvencia **económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser al menos el de una anualidad y media de la licitación.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del presupuesto base de licitación total.

Además, la autorización en vigor emitida por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones para actuar en el ramo de seguro objeto de esta licitación, acreditativo de haber superado el margen de solvencia exigido en el RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras.

La solvencia **técnica o profesional**:

Mediante acreditación de experiencia en, al menos, tres contratos de igual



naturaleza e igual o superior importe que el presupuesto base de esta licitación, con cualquier entidad pública o privada, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional pueden ser:

Bien, una relación de los trabajos realizados de objeto similar al que corresponde a este contrato. Tratándose de empresas de nueva creación, sin experiencia acreditable, se considerara cumplido este trámite si cuentan con una plantilla de, al menos, 5 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento on line de los expedientes.

En el caso de que el adjudicatario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), el certificado de éste sustituye a los apartados A, B y C anteriores. Deberá acompañarse el Modelo de Declaración responsable, que se adjunta a este Pliego como Anexo I, de que no han variado los datos.

En el supuesto de unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite de plazo para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estado miembros de la UE que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de origen. Además, la declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles para las incidencias que pudieran suceder, con renuncia a su fuero.

17.- APERTURA DE SOBRES

1.- La Mesa de contratación se reunirá (art. 159.4 d), para calificar, evaluar y clasificar las ofertas, luego de excluir en su caso, aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa y si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



Posteriormente, procederá a la apertura de la proposición económica, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo.

En caso de proposiciones incurtidas en **presunción de anormalidad**, conforme al art. 149 LCSP y al art. 85 del RD 1098/2001, RGLCAP, si apreciare a la vista de la documentación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación.

En todo caso, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos vigentes.

2.- La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento, aporte la **documentación justificativa** del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El **momento decisivo** para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando se produzca un **empate** en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios recogidos en el art. 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad.

En todo caso, como el único criterio para la adjudicación es el precio, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (art. 158.1 de la LCSP), y será notificada a los licitadores y publicada en el Perfil del contratante de la **Plataforma de contratación del sector público**.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o



proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- Tanto en la notificación como en el Perfil del contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a la especificidad del servicio y la clara definición de soluciones más ventajosa contenida en los pliegos, se establece como único criterio de adjudicación el precio.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta a cada lote, de forma independiente, y dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, deberá acreditar la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, multiplicado por los años de contrato.

Finalizado el período de vigencia del contrato, será necesario un acto positivo de conformidad con el servicio prestado en el plazo de un mes.

20.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante.

En caso de disparidad entre las cláusulas generales o particulares de la póliza y/o pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de este contrato, prevalecerán las condiciones establecidas en los pliegos.

En cualquier caso la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151 LCSP.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP y, en concreto:

- Realizar seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento establecido contradictorio que establece el art. 95 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

22.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

ANEXO I

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 Guadalajara. Tfno. 949247440. Fax: 949247342



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORE Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

(Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción registral)

D. _____ con DNI. _____ en representación de _____ inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con en número _____ en calidad de _____, al objeto de participar en la licitación denominada _____, convocada por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, referentes a:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro en fecha ____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmo la presente declaración en __

